

ANEXO I BASES DE LA AYUDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2019-2020

El objetivo principal de la Ayuda Escolar es apoyar a las familias en la compra del material escolar al comienzo de un nuevo curso.

El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, la ayuda escolar se emitirá al progenitor con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será el titular de la ayuda escolar.

Para este curso escolar habrá dos modalidades de ayuda:

1.- Una ayuda escolar general dirigida a todos los alumnos/as, que estando empadronados con alguno de sus progenitores o tutores con anterioridad al 1 de octubre de 2018 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachillerato en el curso 2019-2020 y cuya familia (padre, madre o el propio alumno si es mayor de edad) no tenga pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Si el alumno/a es mayor de edad deberá estar empadronado en la misma fecha indicada anteriormente y no tener pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los 3 a los 21 años.

Esta ayuda general tendrá una cuantía de cuarenta euros por alumno, fraccionada en varios talones, a canjear antes del 8 de Noviembre de 2019 en los establecimientos del Municipio adheridos a esta campaña.

2.- Una ayuda progresiva que dependerá de la renta per cápita familiar. Se establecen los siguientes tramos (esta cantidad es incompatible con la ayuda escolar general de 40 euros):

- Familias de renta mínima de inserción: 80 euros por alumno como máximo
- Familias con renta per cápita menor que 4000 euros: 70 euros por alumno como máximo
- Familias con renta per cápita de 4001 euros a 6000 euros: 60 euros por alumno como máximo
- Familias con renta per cápita de 6001 euros a 7000 euros: 50 euros por alumno como máximo.



El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial destinará 40.000 euros para estas ayudas. La cantidad indicadas en el párrafo anterior podrán sufrir alguna variación dependiendo del número de solicitudes que cumplan los requisitos.

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar estará compuesta por:

- 1.-Los padres o tutores encargados de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- 2.-Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- 3.-Los hijos mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores, tutores o acogedores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, tutores o acogedores no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva con el menor cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para determinar los miembros de la unidad familiar el solicitante autorizará al Área de Educación el acceso a los datos de padrón.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se consignarán las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017:

$$415 + 435 - 557$$

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

Si la declaración de los progenitores es individual se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de ellos.

Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la inexistencia de datos de renta en 2017.





Si el solicitante alega una disminución en los medios económicos de la unidad familiar en los últimos meses como consecuencia de diversas situaciones presentará:

- Datos fiscales de la unidad familiar correspondiente al año 2018.

-Certificado de Hacienda en el que conste la no obligación de declarar en el año 2018.

Esta ayuda progresiva se entregará en varios talones, canjeables antes del 11 de Noviembre de 2019 en los establecimientos de la localidad adheridos a esta campaña.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA PROGRESIVA

-Solicitud rellena con datos de unidad familiar

-Fotocopia del DNI del solicitante

-Fotocopia de la declaración de la Renta del 2017

-En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2017.

-Fotocopia del libro de familia

-En caso de Renta Mínima de Inserción fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Políticas Asuntos Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

-En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar

-Las personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda, presentarán según su situación:

-Certificado de pensiones

-Certificado de otras prestaciones económicas periódicas

-Si está desempleado/a y percibe prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.

-En el caso de estar desempleado/a y no percibe prestación económica, certificado negativo de prestaciones del servicio público de empleo.

-En su caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cualquier falsedad u ocultación en la información facilitada y en lo declarado en el impreso de autoliquidación, dará lugar a la anulación y retirada de la ayuda o en su caso, a la sanción administrativa por el valor de la ayuda emitida.

FECHAS DE ENTREGA DE SOLICITUD PARA LA AYUDA PROGRESIVA

La documentación necesaria para solicitar la ayuda escolar progresiva se entregará en el Área de Educación (C/Francisco Muñoz nº 2, planta alta) en horario de 10:00 a 13:00 horas del 6 de mayo al 17 de mayo.

LETRA DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMN@				
A,B,C	D,E,F	G	H I,J,K	L,M
6 MAYO	7 MAYO	8 MAYO	9 MAYO	10 MAYO
N,Ñ,O,P	Q,R	S,T	U,V,W	X,Y,Z
13 MAYO	14 MAYO	15 MAYO	16 MAYO	17 MAYO

No se recogerá ninguna solicitud después del 17 de mayo de 2019.

RESOLUCION

La propuesta de resolución de concesión será aprobada por la Concejala Delegada de Educación.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Todas las listas publicadas omitirán el nombre de los solicitantes, incluyendo únicamente el número del Dni o documento identificativo del solicitante, el número del registro de entrada de la solicitud y el importe de ayuda escolar concedido.

SUBSANACIONES

Se establece un plazo de diez días hábiles, para que el interesado resuelva el motivo de la denegación de la ayuda escolar progresiva o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será excluido definitivamente.





REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS DOS MODALIDADES DE AYUDA ESCOLAR

Los requisitos para acceder a la ayuda escolar son los siguientes:

- Que el alumno esté empadronado en San Lorenzo de El Escorial con al menos uno de sus progenitores o tutores antes del día 1 de octubre de 2018 y continúe estándolo de forma ininterrumpida hasta la fecha de recogida de recogida de la ayuda escolar.
- Si el alumno/a es mayor de edad deberá estar empadronado con anterioridad a la fecha indicada anteriormente y debe continuar estándolo hasta que recoja la ayuda escolar.
- Que durante el curso escolar 2019-2020 sea alumno de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato o Educación Especial.
- Los alumnos que hayan nacido en los años 2000-2001 y que han repetido algún curso escolar o vayan a repetir, y por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante 2019-2020, pueden solicitar la ayuda adjuntando además el certificado de la matriculación emitido en el mes de septiembre por el centro escolar.
- Que la familia del alumno (padre, madre o tutor), o el alumno si es mayor de edad, no tenga pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

ENTREGA DE LA AYUDA:

- La ayuda escolar se entregará al padre/madre/tutor del alumno que esté empadronado con él, presentando el Dni del padre/madre/tutor o tarjeta de residencia y libro de familia, o al propio alumno si es mayor de edad. Se puede recoger la ayuda escolar mediante autorización firmada y fotocopia del Dni del titular y del autorizado.
- Los alumnos que estudien educación no obligatoria (Segundo Ciclo de Educación Infantil, Grado Medio o Bachillerato), Formación Profesional Básica o Educación Especial en un centro educativo no situado en San Lorenzo de El Escorial deberán traer un certificado emitido en el mes de septiembre por el centro educativo en el que conste su matriculación.





- La escolarización de los alumnos que estudien las enseñanzas enumeradas en el párrafo anterior en un centro educativo de San Lorenzo será comprobada por el personal del Área de Educación mediante los listados emitidos por los centros escolares en el mes de septiembre para ese fin.
- **Lugar:** Área de Educación y Familia, C/Francisco Muñoz, N° 2 – Planta Alta. (Mercado Municipal)
- **Horario:** De 10,00 a 14,00 horas y de 17:00 a 20,00 horas.
- **Fechas:** Del 29 de Agosto al 6 de septiembre de 2019
- **Orden de entrega:** Se realizará atendiendo a la letra por la que comienza el primer apellido del alumno.

LETRA DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMN@				
			G	H,I,J,K,T
			29 AGOSTO	30 AGOSTO
L,S,Q	M,N,Ñ,O,R	A,B,Z,Y,X	C,D,W,U,P	E,F,V
2 SEPTIEMBRE	3 SEPTIEMBRE	4 SEPTIEMBRE	5 SEPTIEMBRE	6 SEPTIEMBRE

